

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GONZALO ECHEVERRI RIVERA y MERCEDES ROJAS PARRA
Demandado	ECO-DESARROLLOS MINEROS SAS y MINERA SUDAMERICANA SAS
Radicado	050013103011 2021-00467 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Previo a tomar una decisión respecto a la viabilidad de una orden de pago, se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por GONZALO ECHEVERRI RIVERA y MERCEDES ROJAS PARRA en contra de ECO-DESARROLLOS MINEROS SAS y MINERA SUDAMERICANA SAS para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra fundamentada en dos títulos ejecutivos como lo son un contrato de *arrendamiento comercial* celebrado entre las partes y una *conciliación* realizada por los mismos respecto a un monto adeudado por parte de los demandados, y que como consecuencia de esto tanto hechos y pretensiones se refieren a ambos acuerdos de forma indistinta, se aclarará en primer lugar cuál es el título ejecutivo que se pretende aportar como base de ejecución.
2. En caso de que se pretenda ejecutar con base en ambos títulos, tendrán que aportar la conciliación del 24 de mayo de 2018, pues, omitieron presentarla como anexo a la demanda.
3. Igualmente, si se demanda con base en ambos títulos, se discriminarán claramente los hechos de la demanda y las pretensiones de forma ordenada, y acorde a cada uno de los títulos.
4. De forma concreta, respecto al contrato de arrendamiento comercial se deberá señalar cuáles son los cánones incumplidos y debidos después de la fecha de la conciliación.
5. Indicará las direcciones de correo electrónico donde las entidades señaladas en la solicitud, reciben los oficios de medidas cautelares de manera electrónica. Lo anterior, para proceder de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y por intermedio de la secretaría del Despacho remitir los oficios comunicando las medidas aquí decretadas.

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8481571d65133b3c058fcc9a3ad166425eb68f87e82552a947071de5dfe4795f**

Documento generado en 16/02/2022 09:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>